



OFICIO No. AAO/DGG/925/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE SEPTIEMBRE DE 2019

ASUNTO: SE AUTORIZA REVALIDACIÓN

C. PABLO SALINAS PEDRERO
REPRESENTANTE LEGAL DE
"LA BOCHA SANTA FE, S.A. DE C.V."

[Redacted signature area]

P R E S E N T E

En respuesta a su ocurso ingresado en fecha 12 de julio de 2019, mediante Ventanilla Única de la Alcaldía, por medio del cual subsana la prevención emitida por esta Autoridad Administrativa, mediante oficio AAO/DGG/1727/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, respecto de la Solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, registrado con el número de folio único de trámite AOAUREV2019-07-1200274524; respecto del Establecimiento Mercantil denominado "LA CHILUCA", ubicado en calle GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1600, LOCAL B, COLONIA CEDEC SANTA FE, C.P. 01210, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN; al respecto le informo lo siguiente:

En fecha 27 de agosto de 2019, mediante escrito ingresado ante Ventanilla Única de la Alcaldía, fue subsanado el oficio de prevención AAO/DGG/1727/2019, de fecha 01 de agosto de 2019, por lo que se tiene debidamente integrada la solicitud de Revalidación de Permiso de Impacto Vecinal folio AOAUREV2019-07-1200274524, ingresada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México (SIAPEM), por lo que se tiene por Revalidada la Resolución Administrativa por Traspaso DAO/DGG/DGOB/1075/2014, de fecha 14 de julio de 2014, por el periodo 2017, para el establecimiento mercantil a favor de LA BOCHA SANTA FE, S.A. DE C.V., con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ubicado en GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA NÚMERO 1600, LOCAL B, COLONIA CEDEC SANTA FE, C.P. 01210, ALCALDIA ÁLVARO OBREGÓN; misma que de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México), tendrá una vigencia por el periodo comprendido del 14 de julio de 2017 al 14 de julio de 2020, por tratarse actualmente de un permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil.

Esta Autoridad Administrativa, actúa bajo el principio de Buena Fe, por lo que las manifestaciones vertidas por el interesado, se deberán hacer en apego a lo señalado por los Artículos 32 y 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Lo anterior con fundamento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (actualmente Ciudad de México); 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 de abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p- LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCANTARA.- Director de Gobierno.- Para su conocimiento.
LIC. D. VERÓNICA DOSTA JUÁREZ.- Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad.- Mismo fin.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefe de Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles, Mismo fin
EXP. 321.18/142

EARL/OPA/VDJ/BFR/esm*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolteca, C.P. 1150, CDMX.

Tel. 52766847



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

